

INFORME. 1º. De noviembre de 2022. Informando que el apoderado del demandado ANIBAL VELASCO ZAMBRANO, solicitó el aplazamiento de la audiencia programada para el 31 de octubre de 2022 a las 9:30 am, toda vez que el demandado se encuentra hospitalizado. Sírvase proveer.

CARLOS ANDRES COLLAZOS QUINTERO

Secretario



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE MENOR CUANTÍA
POPAYAN CAUCA
j02cmpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co**

Popayán, dos de noviembre de dos mil veintidós

PROCESO: DIVISORIO Y/O VENTA BIEN COMUN
RADICACION: No. 2020-00041-00
DTE.: JESUS REINEL VELASCO ZAMBRANO
DDO.: ANIBAL, DEMETRIO, OLMEDO VELASCO ZAMBRANO y
HEREDERIOS DETERMINADOS: ARLY ADRIANY y OMAR
ESTEBAN VELASCO MIRANDA, FERNANDO y WILLIAN
VELASCO FAJARDO e indeterminados de OMAR JOSE
VELASCO ZAMBRANO

Interlocutorio No. 2460

Vista el informe secretarial que antecede, y teniendo en cuenta que el apoderado del demandado ANIBAL VELASCO ZAMBRANO, manifiesta que su cliente se encuentra hospitalizado tal como se vislumbra en la historia clínica anexa a la solicitud, resulta procedente atender la petición en tal sentido, de acuerdo con el numeral 3º del artículo 372 del Código General del Proceso.

En consecuencia, de lo anterior, El Juzgado Segundo Civil Municipal de Popayán Cauca,

DISPONE:

PRIMERO: Aplazar la audiencia inicial programada para el día 31 de octubre de 2022, a solicitud de parte.

SEÑALAR el día DOS (02) DE DICIEMBRE de dos mil veintidós (2022) a las 9:30 de la mañana, como fecha y hora para adelantar la audiencia inicial prevista en el artículo 372 del Código General del Proceso. Para lo cual las partes y apoderados deberán tener en cuenta las instrucciones relacionadas con el acto, según lo dispuesto la providencia del 27 de julio de 2022 que señaló fecha para la audiencia en oportunidad precedente.

Contra la presente decisión no procede ningún recurso.

NOTIFIQUESE

LA JUEZ,

GLADYS VILLRREAL CARREÑO

Elz.

Firmado Por:

Gladys Eugenia Villarreal Carreño

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 002

Popayan - Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4ba2477b6d6ee30d664cc898faf7b7d5e72f97c7f5b2d276bc5aeb76c6168153**

Documento generado en 02/11/2022 02:30:37 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>